Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 06/12/2024 17:35:27-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 9969-2024-SGCAITSE-GDE-MSS**
**Santiago de Surco, 05 de Diciembre del 2024**

**EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. -**

**VISTO:**

El Expediente 1290732024 del 04 de diciembre del 2024, el Sr. WALTER PONCIANO DÍAZ, identificado con DNI 71635423, con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Ca. Jose Alvarez Calderón N° 302 DP 473; Distrito de San Borja, solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el documento del visto, el Sr. WALTER PONCIANO DÍAZ, tramita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE del evento denominado **"CUMPLEAÑOS"**, a realizarse desde el día Jueves 05 de diciembre del 2024 hasta el día Viernes 06 de diciembre del 2024, en el horario de 16:00 horas hasta las 02:00 horas en un área de 750.00 m2, en el establecimiento denominado CLUB UNION ARABE PALESTINO ubicado en el JR. NICOLAS RODRIGO N° 100 URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB, distrito de Santiago de Surco;

Que, conforme al artículo 51º, numeral 51.1 del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM, la diligencia de Inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del Informe ECSE, Punto 3;

Que, siendo esta Subgerencia el órgano ejecutante competente, se dispuso la realización de la diligencia de inspección técnica el 05 de diciembre 2024, dirigido por el inspector de seguridad, se constituyó al objeto de inspección y acorde a su competencia determinó que el lugar CUMPLE con las condiciones de seguridad, finalizando el procedimiento, pronunciando el Informe de Evaluación de la Condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE que consigna el resultado de la Inspección-ANEXO 8, señalando un aforo de 180 personas;

Que, conforme al literal e) del Artìculo 52 del mencionado Decreto Supremo, *"El Órgano Ejecutante emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el Informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El Informe de ECSE forma parte integrante de la Resoluciòn que finaliza el procedimiento*" y lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Nº 582-MSS – Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco, Ordenanza Nº 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, presentada por el Sr. WALTER PONCIANO DÍAZ, para el desarrollo de un evento denominado "CUMPLEAÑOS", a realizarse desde el día Jueves 05 de diciembre del 2024 hasta el día Viernes 06 de diciembre del 2024, en el horario de 16:00 horas hasta las 02:00 horas en un área de 750.00 m2, en el establecimiento denominado CLUB UNION ARABE PALESTINO ubicado en el JR. NICOLAS RODRIGO N° 100 URB. LIMA POLO AND HUNT CLUB, distrito de Santiago de Surco;

FUDR/cehtr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : 8WqSSh

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO**.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procederá acorde al artículo 74° de Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Por tal motivo, deberá cumplir con las condiciones de seguridad de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 002-PCM-2018, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, caso contrario se actuará acorde a lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no excediendo las facultades que la Ley tiene reservada para los Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO CUARTO**. - Notificar al recurrente con las formalidades de ley la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FUDR/cehtr



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : 8WqSSh